



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), dieciséis de octubre de dos mil veinte.

2020 – 00313

Al estudiar la presente demanda VERBAL SUMARIA – ADJUDICACIÓN DE APOYOS, se observa que la misma no reúne todos los requisitos legales para su admisión, a saber:

PRIMERO.- De acuerdo con lo manifestado en el hecho tercero de la demanda, en donde se señala la existencia de otra hija además de la demandante, como quiera que eventualmente estas personas pueden servir de apoyo a la titular del acto o actos, se deberá indicar de cada una de ellas sus datos de contacto, tales como dirección, teléfono, email para efectos de notificación y qué tipos de apoyo requiere de los mencionados, teniendo en cuenta informar al Juez sobre la relación de confianza, amistad, parentesco o convivencia entre ésta y aquella.

Se reconoce personería al Dr. OSCAR DARIO VASQUEZ TORRES, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

En consonancia con las exigencias anteriores, se allegará la demanda de nuevo con las formalidades descritas.

Por lo anterior se **INADMITE** la demanda y se le conceden cinco (5) días a la parte actora para que subsane estos defectos so pena de su rechazo. El término le comenzará a contar a partir del día siguiente en que se notifique este auto por estados.

NOTIFIQUESE.

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.-